

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial no subsanó la demanda. Para proveer.
Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que el apoderado del demandante no subsanó la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2.-

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bab299b5bob6e3b2013b5d0eea0024204dbb2e854777b1363a1f1c44eceb4

63

Documento generado en 03/11/2021 12:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>